

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101
Teléfono (02) 8808070 Ext. 101

SIGC

Correo electrónico: <u>j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Código No. 760014003001

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de junio de 2021.- <u>El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 19, 20, 21, 24 y 27 de mayo de 2021</u>. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso teniendo en cuenta el cierre de los despachos judiciales por el paro nacional del 25 y 26 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1536

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: LUZ STELLA MOSQUERA – <u>luz.stella.mosquera1@gmail.com</u>

Apoderado: Dr. ESTEBAN GONZÁLEZ CARDONA –

mrestebangc@gmail.com

Demandado: CENTRAL PROVIVIENDA DE COLOMBIA

Radicación: 760014003001 **2021**00**357**00

Revisado el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por la señora LUZ STELLA MOSQUERA, a través de apoderada judicial, en contra de la entidad CENTRAL DE PROVIVIENDA DE COLOMBIA y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien materia del proceso, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. 1350 del 14 de mayo de 2021, notificado por estado del 18 de mayo del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; no obstante, la parte actora no procedió de conformidad, circunstancia que conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por la señora **LUZ STELLA MOSQUERA**, a través de apoderada judicial, en contra de la entidad **CENTRAL DE PROVIVIENDA DE COLOMBIA** y demás personas inciertas e indeterminadas con derecho sobre el bien



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101
Teléfono (02) 8808070 Ext. 101

SIGC

Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001

materia del proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA

En Estado No. <u>091</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de junio de 2021

Lida Aidé Muñoz Urcuqui Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 462f403d05183846ecd12016847347f6512fbbc63530e177cc0bc95d959fc260

Documento generado en 10/06/2021 05:52:50 PM